



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 358/2022

REFERENCIA: INVESTIGACION ADMINISTRATIVA No. 15032019-011

PARTES: CONDOMINIO MONTU

AUTO: DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2022, POR MEDIO DEL CUAL ESTA AUTORIDAD MARITIMA DECIDE PRESCINDIR DE LA PRACTICA DE LA PRUEBA ORDENA AL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y A SU VEZ ORDENA DAR CIERRE AL DEBATE PROBATORIO Y CORRER TRASLADO A LAS PARTES POR UN TERMINIO DE 10 DIAS PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSION

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY TRES (03) DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 17:00 HORAS DEL MISMO DÍA.

CPS BERNANRDO BALLESTERO PETRO
ASESOR JURÍDICO CP05.



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

Cartagena D.T. y C., treinta y uno (31) de octubre dos mil veintidós (2022)

Ref. Inv. Administrativa 15032019 –011 MONTU CONDOMINIO

CONSTANCIA:

Al despacho del señor Capitán de Puerto para informar que, de conformidad con las pruebas recaudadas dentro del presente procedimiento administrativo y, en atención a que no se evidencia la necesidad de decretar la práctica de diligencias adicionales. Paso para que provea.

CPS BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
ASESOR JURÍDICO CP05

DESPACHO DEL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA

Cartagena D. T. y C., treinta y uno (31) de octubre dos mil veintidós (2022)

ANTECEDENTES

Examinado el expediente contentivo de la investigación de la referencia, se tiene que en providencia de fecha 28 de mayo de 2021, se dio apertura al período probatorio, ordenando pruebas, entre las cuales se dispuso, por solicitud de la parte investigada, oficiar a la Secretaría de Hacienda Distrital, al Museo Histórico de Cartagena de Indias, a la Secretaría de Planeación de Cartagena de Indias y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Mediante auto de calendas 14 de julio de 2021, se colocó a disposición de la parte investigada, los oficios No. 15202103696, 15202103697, 15202103698 y 15202103699 dirigidos a la Secretaría de Hacienda Distrital, Museo Histórico de Cartagena de Indias y Secretaría de Planeación de Cartagena e Instituto Geográfico Agustín Codazzi, respectivamente, para que los radicara ante las entidades en mención, en atención a que la parte investigada fue quien solicitó oficiar a las mismas.

Como resultado de la radicación de los oficios precitados, se recibió respuesta por parte del Museo Histórico de Cartagena, Secretaría de Hacienda Distrital y Secretaría de Planeación.

Mediante auto de fecha 23 de marzo de 2022, se ordenó requerir a la parte investigada para que en el término de cinco (5) días, se sirviera informar el estado y/o resultados de la radicación de los oficios No. 15202103699 del 14 de julio de 2021 y 15202105380 del 07 de octubre de 2021, dirigidos al Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En cumplimiento de la providencia en mención, el 25 de marzo de hogaño, la parte investigada por conducto de su apoderada, presenta un informe de trazabilidad de las acciones realizadas, encaminadas a obtener las pruebas solicitadas y decretadas dentro del presente procedimiento administrativo. En el escrito en mención, manifiesta la imposibilidad de obtener la copia de los documentos solicitados en atención al proceso de empalme entre el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Dirección Territorial Bolívar y la Secretaría de Hacienda – GO CATASTRAL- Gestor y Operador, por lo que solicitó proroga del período probatorio.

Mediante auto de fecha 20 de mayo de 2022, se dispuso tener abierto por treinta (30) días más, el período probatorio de la presente actuación con el fin de obtener la prueba solicitada por la parte investigada.



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
**Capitanía de Puerto
de Cartagena**

Mediante oficio No. 152022106416 del 05 de julio de 2022, el apoderado de la parte investigada allega prueba solicitada dentro de la presente investigación, consistente en informe de valores que por concepto de impuesto predial unificado han sido pagados y cobrados a los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 060-51389 No. 060-51390, No. 060-163671 y No. 060-306395.

Mediante oficio No. 152022107950 del 16 de agosto de 2022, la apoderada especial de la parte investigada remite informe de trazabilidad de las acciones realizadas encaminadas a obtener las pruebas documentales solicitadas, concretamente la correspondiente al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Hoy competencia de la Secretaria de Hacienda – GO CATASTRAL – Gestor y Operador), solicitando además, mantener abierto el período probatorio hasta tanto se obtuviera respuesta por parte del IGAC.

A través de auto de calendas, 31 de agosto de 2022, se dispuso prorrogar por última vez, el período probatorio por el término de quince (15) días, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta positiva frente a dicha solicitud.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y revisado el acervo probatorio dentro del procedimiento administrativo de la referencia, este despacho considera que la información obrante es amplia y suficiente para tomar una decisión de fondo dentro de la presente investigación administrativa, por tal razón esta autoridad marítima considera que es procedente y pertinente prescindir de la prueba solicitada ante Instituto Geográfico Agustín Codazzi, fundamentado en los principios de economía procesal y por no considerar su utilidad dentro de la presente investigación, toda vez que este despacho considera que los hechos que se pretender acreditar, pueden ser probados con la documentación yacente al interior del expediente.

Así las cosas, esta autoridad marítima no teniendo más pruebas que practicar, procederá a tener por **concluida la etapa probatoria**, en consecuencia, dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual establece correr traslado a las partes por un término de diez (10) días hábiles con el fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

En merito de lo expuesto esta Capitanía de Puerto de Cartagena

RESUELVE

Primero. Prescindir de la práctica de la prueba solicitada al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Hoy competencia de la Secretaria de Hacienda – GO CATASTRAL – Gestor y Operador), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Segundo. Ordenar correr traslado a las partes por un término de Diez (10) días hábiles con el fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

Tercero. Notificar la presente decisión de conformidad.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITÁN**
Capitán de Puerto de Cartagena

CPS. Bernardo José Ballesterero Petro
Reviso: ASJUR. María Escudero Lozano